



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 15 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el quinto informe presentado por la República de Namibia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Ellen Margrethe Løj  
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 9 de mayo de 2006 dirigida a la Presidenta del Comité contra el terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Namibia ante las Naciones Unidas**

En relación con su carta de fecha 31 de enero de 2006, tengo el honor de transmitirle adjunto el quinto informe sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por la República de Namibia. El informe también incluye una sección sobre la aplicación por Namibia de la resolución 1624 (2005).

*(Firmado)* Julius Zaya **Shiweva**  
Encargado de Negocios interino

## Apéndice\*

### Medidas de ejecución

#### Tipificación penal de los actos terroristas y de su financiación

##### 1.1

- Aún no se ha promulgado la Ley contra el terrorismo y actualmente está en manos de los expertos jurídicos que se ocupan de su redacción y examen final.
- La Ley de inteligencia financiera se encuentra en el Parlamento y será promulgada pronto.
- La Ley de prevención de la delincuencia organizada (No. 29 de 2004) ya se promulgó.
- Aún no se ha ratificado. El documento se ha remitido al Ministerio de Finanzas para su examen.

##### 1.2 Los artículos 9 y 10 del capítulo 2 de la Ley contra el terrorismo se refieren al reclutamiento y la pertenencia a un grupo terrorista:

El artículo 9 dice lo siguiente:

9. Cometerá un delito y será castigada con una pena de prisión, sin opción a multa, por un término no superior a 20 años toda persona que, deliberadamente, convenga en reclutar o reclute a otra persona:

- a) Para convertirla en miembro de un grupo terrorista; o
- b) Para que participe en la comisión de un acto de terrorismo.

El artículo 10 dice lo siguiente:

10.1 Cometerá un delito y será castigada con una pena de prisión, sin opción a multa, por un término no superior a 10 años toda persona que pase a ser o sea miembro de un grupo terrorista, proscrito con arreglo al artículo 3 de esta Ley.

2. A los fines del presente artículo se entiende por miembro de un grupo:

- a) Toda persona que es un miembro informal del grupo; y
- b) Toda persona que ha emprendido iniciativas para pasar a ser un miembro del grupo.

1.3 El artículo 51 de la Ley de prevención de la delincuencia organizada (No. 29 de 2004) dispone que se debe conservar un bien en las condiciones en que se encontraba si hay pruebas suficientes de que el bien en cuestión constituye el medio para la comisión de uno de los delitos del anexo 1. Aunque, según la Ley, el terrorismo no es un delito determinante del delito de blanqueo de dinero, el anexo 1 de la Ley se refiere a cualquier delito sancionable con prisión de 12 meses o más. Esta disposición puede utilizarse para congelar cualquier tipo de activos pertenecientes a terroristas. Otra alternativa sería añadir un artículo nuevo en la Ley contra el terrorismo que trate expresamente tales activos.

1.4 Se adjuntan las observaciones.

1.5 El anexo 1 de la Ley de inteligencia financiera contiene una lista de

---

\* Los anexos se pueden consultar en la Secretaría.

instituciones responsables, que incluye también instituciones no financieras tales como cajas de pensiones privadas, bolsas de valores, gestores de carteras, instituciones de préstamo, contadores, abogados y compañías de seguros. Se aporta adjunta una copia de la Ley.

1.6 Sírvase referirse al párrafo 1.5.

1.7 El Centro de Inteligencia Financiera, una vez establecido, tendrá las facultades para imponer sanciones a quienes incumplan la ley, pero sólo en el caso de delitos menores que no justifiquen el enjuiciamiento penal. Los delitos más graves se remitirán a la Fiscalía General. Sírvase remitirse a las Partes V y VI de la Ley que se adjunta.

1.8 Sí, según el artículo 34 de la Ley.

1.9 El Banco de Namibia llevará a cabo estas funciones básicas a través de un Centro de Inteligencia Financiera autónomo que estará instalado en el Banco de Namibia. Hasta que no se promulgue la Ley no se establecerá este órgano, pero ya han comenzado los trabajos preliminares. En este momento, puesto que el órgano aún no existe, no podemos comentar acerca de su estructura, financiación y recursos.

1.10 Hay seis. Se trata de los cuatro intermediarios autorizados (bancos comerciales), la Casa de cambio de Namibia (un intermediario autorizado con funciones limitadas, ya que sólo presta servicios relacionados con los viajes) y el Banco de Namibia. La pena consiste en 250.000 dólares de Namibia, cinco años de prisión o ambas cosas.

1.11 Actualmente no hay una ley sobre las terceras partes o los intermediarios, pero los artículos 13 y 14 de la Ley de inteligencia financiera apuntan a resolver en cierta medida esta situación. Por el momento no se obliga a las instituciones responsables a obtener información sobre los fideicomisarios, los liquidadores o donantes y los beneficiarios de los fideicomisos.

1.12 Sí. Se refiere al certificado del Proceso de Kimberley.

1.13

- Entre otros mecanismos utilizados para alertar de posibles actividades terroristas a otros Estados se incluyen:
- La coordinación de información en virtud de las relaciones bilaterales con Estados vecinos; y
- La utilización conjunta de información oportuna con organismos análogos de países vecinos.

1.14 Los artículos 7 a 10 de la Parte 3 de la Ley de inteligencia financiera se refieren al establecimiento, las funciones, la composición, las sesiones y los procedimientos del Consejo.

1.15

- En la actualidad, el intercambio y la evaluación regular de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras partes interesadas constituyen la base de las técnicas de investigación en este aspecto. Lamentablemente, en Namibia aún no se ha promulgado legislación que tipifique la financiación de actividades terroristas.

- La creación de capacidad, concretamente en lo que respecta a la formación para investigar tales delitos no es eficiente, puesto que los recursos son escasos. Sin embargo, el Banco de Namibia y otros bancos comerciales del país se están involucrando en la investigación de casos de fraude financiero (penal) mediante programas de capacitación para investigadores.

1.16 En este contexto se aplica el programa de protección de testigos prescrito en la Ley de procedimiento penal (No. 52 de 1977).

### **Eficacia de la cooperación internacional en asuntos penales**

1.17 El párrafo 1 a) del artículo 5 de la Ley de extradición de Namibia (No. 11 de 1996) dispone la denegación obligatoria de peticiones de extradición en caso de que el delito en cuestión sea un delito de carácter político. La excepción del delito político en la legislación de extradición es un principio que aparece en la mayoría de las jurisdicciones. Sin embargo, se plantea el problema de que no se ha determinado una definición aceptable de qué constituye un delito político. Por el momento nuestros tribunales nunca han tratado este principio y no se han establecido los criterios para determinar qué constituye un delito político. Por lo tanto, Namibia no está capacitada para afirmar si los delitos mencionados en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1373 (2001) pueden considerarse delitos políticos, puesto que quienes deben determinar si las circunstancias de un caso concreto constituyen un delito político son los tribunales.

1.18 Namibia sí tiene legislación acerca de la asistencia judicial recíproca. Se adjunta una copia.

1.19 Las aduanas de Namibia intercambian información con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y colaboran con ellos para detectar actividades ilícitas, como la circulación a través de la frontera de bienes que no hayan sido declarados o no lo hayan sido debidamente y el contrabando de sustancias sujetas a fiscalización y drogas. La Policía de Namibia está presente en todos los puntos de ingreso para luchar contra la posible infiltración terrorista. Además, Namibia participa en patrullas con Estados vecinos y ha autorizado varias reuniones conjuntas de la Comisión sobre cuestiones de defensa y seguridad.

1.20 Se está utilizando el proyecto de la Oficina Regional de Enlace sobre Información como base para el intercambio de información entre los Estados Miembros. La información intercambiada se refiere a fraude comercial, armas de fuego, drogas, sustancias prohibidas y mercaderías ilícitas. Hay planes en marcha para asociar a Namibia con la Red de aplicación de las medidas aduaneras en Bruselas (Bélgica).

1.21 La inspección de la carga es responsabilidad exclusiva del Departamento de Aduanas. El sistema automático de las aduanas posee el módulo de gestión de los riesgos, que permite seleccionar la carga de riesgo para su inspección material. Además, el programa informático incorpora un dispositivo de verificación básico.

1.22 Namibia ha aplicado un sistema avanzado de trámites de aduana llamado sistema Asyanda. El sistema es capaz de conectarse con distintos sistemas, como por ejemplo de bancos, líneas aéreas, importadores, agentes de aduanas y otras autoridades aduaneras. Aún no se han examinado plenamente las aplicaciones del sistema y todavía queda mucho por hacer. Por ahora se ha instalado el sistema en todos los puntos de ingreso del país.

1.23 La red de aduanas está integrada y todos los puestos fronterizos están conectados con el servidor ubicado en la oficina central.

1.24 Las aduanas de Namibia imparten cursos básicos, intermedios y avanzados. Además, se ofrecen otros cursos especializados como: adiestramiento para la clasificación, origen, investigación, cumplimiento de la ley y mercancías falsificadas.

La falta de capacidad en algunos sectores es un problema, por lo que la administración desearía ampliar la capacidad en materia de: cumplimiento de la ley, investigación, identificación de actividades terroristas y blanqueo de dinero.

## **B. Controles de inmigración**

1.25 Sí.

1.26 Namibia tiene un centro de refugiados denominado campamento de Osire, mantenido y supervisado conjuntamente por el ACNUR y los organismos gubernamentales competentes de Namibia.

1.27 El Ministerio del Interior está informatizando la sección de visados y permisos.

1.28 Namibia no autoriza los cambios de nombre de personas que aún no sean residentes. Las personas que no sean residentes deben solicitar el cambio de nombre en sus países de origen.

1.29 Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Ciudadanos de Namibia: certificado de nacimiento original
- Personas nacidas fuera de Namibia: certificado de ciudadanía original
- Personas con permiso de residencia: permiso de residencia permanente original
- Mujeres casadas: certificado de matrimonio
- Solicitantes con un documento de identidad antiguo: documento de identidad antiguo

## **C. Controles fronterizos**

1.30

- Sí. Hay una línea de información operativa 24 horas al día entre el Departamento de Inmigración y el control fronterizo. La información procedente de la Interpol y de otros países se transmite inmediatamente a las fronteras.
- Sí. Tenemos equipo y personal capacitado, pero necesitamos más.
- Sí. Sin embargo, necesitamos más escáneres de luz ultravioleta. No cubrimos todas las fronteras y los puntos de ingreso con los que hay disponibles. También necesitamos más computadoras para acelerar el intercambio de información. Entre otra información, se facilitaría la distribución rápida de fotografías de sospechosos.

## **2. Aplicación de la resolución 1624 (2005)**

2.1 En el artículo 16 de la Ley contra el terrorismo se dispone lo siguiente:

Cometerá un delito y será castigada con una pena de prisión por un término no superior a 20 años todo aquel que, deliberadamente:

- Incite a cometer un acto de terrorismo o promueva su comisión;
- Incite a pertenecer a un grupo terrorista o promueva la pertenencia a un grupo terrorista; o
- Recaude bienes en beneficio de un grupo terrorista o para cometer un acto de terrorismo.

2.2 En los artículos 1 a 13 de la Ley de control de la inmigración (No. 7 de 1993) se establecen los requisitos para entrar en Namibia. El artículo 39 indica a quiénes se prohíbe entrar en el país. Estas son algunas de las medidas que se pueden adoptar para evitar que tales personas tengan un refugio seguro. Se pueden tomar otras medidas, en virtud de la Ley de extradición, en el caso de que se reciba una petición a tal efecto.

2.3

- Aunque se necesita equipo técnico avanzado en algunos de los puestos fronterizos, se aplican medidas estrictas de patrulla para evitar que entren en el país elementos terroristas.
- Se llevan a cabo operaciones fronterizas conjuntas con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados vecinos como medida de disuasión.
- Se intercambia información con organismos análogos del país.

### **Párrafo 3**

2.4 Namibia participa de hecho en diálogos sobre este asunto con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Interpol, la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y Comisiones conjuntas en materia de defensa y seguridad con Estados vecinos del África meridional. Namibia también ha suscrito varios protocolos internacionales y apoyado medidas para prevenir y luchar contra el terrorismo.

2.5 Namibia es un Estado secular y no se ve afectada por el extremismo religioso. El 90% de los habitantes son cristianos. Además, la Ley contra el terrorismo tipifica como delito la instigación por parte de cualquier persona o grupo a cometer actividades terroristas en Namibia y la conspiración para cometer ese tipo de actividades.

### **Párrafo 4**

2.6 Sírvase remitirse a los párrafos 2.1; 2.2; y 2.5.